

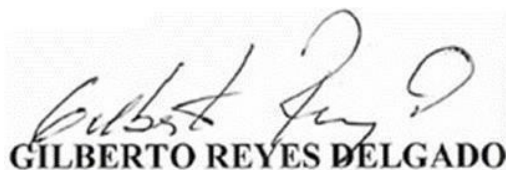
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

El despacho conforme se solicita y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 285 y 286 del C. G. del P. se dispone:

1.- Corregir el numeral primero del auto calendarado 25 de enero del 2021, en el sentido de precisar que el numero correcto del pagaré allí determinado es el No. 01589613971157 y no como se indicó allí , además que en el literal A. La entidad que certifica los intereses es la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, y no como allí se indicó

2.- Notifíquese este auto conjuntamente con la orden de pago y córrase el traslado en él ordenado. La parte demandante deberá acatar lo dispuesto en el decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE,



GILBERTO REYES DELGADO

JUEZ
(Firma Escaneada)
(2)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>035</u> hoy <u>18 de abril de 2022</u> La Secretaria, NANCY LUCIA MORENO HERNÁNDEZ
